



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 024 -2016-AMAG/DG

Lima, 07 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 666-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 162-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N° 010-2016-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución del importe abonado por el señor **EMMEL BENITO PAREDES BEDREGAL**, por concepto de valor de crédito académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante solicitud de devolución de fecha 06 de junio de 2016, el señor **EMMEL BENITO PAREDES BEDREGAL** manifiesta que encontrándose en la relación de admitidos del Diploma virtual: "Herramientas Fundamentales para la Magistratura", procedió a efectuar el pago de la primera armada, sin embargo, dicho pago se realizó erróneamente como pago de valor de crédito académico, peticionado la devolución de lo abonado;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 010-2016-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 194-2016-AMAG/PCA la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, precisa que con fecha 21 de marzo a través de la Resolución de la Dirección Académica N° 055-2016-AMAG-DA se publicó la lista de admitidos al Diploma Virtual "Herramientas Fundamentales para la Magistratura", encontrándose en el listado el magistrado Emmel Benito Paredes Bedregal, quien realizó un depósito por el valor de un crédito académico ascendente a S/. 107.12 soles, siendo que de acuerdo al cronograma de pagos, el abono por los Derechos Educativos eran en 2 armadas de S/ 500.00 y S/ 464.08 soles, respectivamente, haciendo un total de S/ 964.08 soles;

Que, agrega la Subdirectora del PCA que del reporte del Sistema de Gestión Académica (SGA) de tesorería, correspondiente a los pagos por derechos educativos del Diplomado Virtual "Herramientas fundamentales para la Magistratura", se tiene que el solicitante ha cumplido con el pago de las dos armadas correspondientes al valor de la actividad académica; por tanto opina que debe ampararse la solicitud del discente;



Que, con Informe N° 666-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada, y acoge favorablemente la recomendación formulada con Informe N° 162-2016-AMAGDA-A, a través del cual se opina y recomienda se atienda el pedido de devolución formulado;

Que, habiéndose configurado un pago indebido por error efectuado por el solicitante a favor de la Academia de la Magistratura, procede la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: *"El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"*;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura-Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **EMMEL BENITO PAREDES BEDREGAL** abonado por valor de un crédito académico; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 107.12 Soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Cuarto.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CECILIA Y. CEDRÓN DELGADO
Directora General

